

BOLETÍN EXTRAORDINARIO

N° II- NOVIEMBRE 2019



Decretan obligatoriedad de llevar registros contables en Petros

Mediante Gaceta Oficial N° 41.763 de fecha 19 de noviembre de 2019, fue publicado el Decreto N° 4.025, el cual tiene por objeto instruir a las personas naturales y jurídicas, públicas y privadas en cuanto a la obligatoriedad del registro de información y hechos económicos expresados contablemente en Criptoactivos Soberanos, sin perjuicio de su registro en bolívares.

Las personas naturales y jurídicas, públicas y privadas, adicionalmente al asiento ordinario de las operaciones en bolívares, registrarán contablemente sus operaciones y hechos económicos expresados en Criptoactivos Soberanos, cuando corresponda, atendiendo a la normativa que a tal efecto dicte la Superintendencia Nacional de Criptoactivos y Actividades Conexas (SUNACRIP).

La SUNACRIP dictará la normativa aplicable en un lapso de sesenta (60) días, contados a partir de la entrada en vigencia del presente Decreto (19/11/2019).

De igual manera la SUNACRIP, tendrá las más amplias facultades de consulta con los órganos y entes del sector público, así como las organizaciones privadas que posean competencias técnicas en la materia de contabilidad.

¿Qué es un Criptoactivo Soberano?

Activo digital emitido y respaldado por la República Bolivariana de Venezuela, bajo la denominación específica que a tal efecto se le confiera.

¿Qué es un Petro?

Es la primera moneda digital y soberana emitida por la República Bolivariana de Venezuela. Es una herramienta de intercambio financiero a nivel macro, meso y micro económico, que permite la movilidad de recursos en cualquier nivel y la transformación digital de los mismos en su equivalente en cualquier tipo de divisas o criptomoneda, facilitando las transacciones comerciales y financieras entre los interesados.





Faltan cuatro (4) días para el vencimiento de la declaración y pago del Impuesto a los Grandes Patrimonios

El día 30 de noviembre del 2019 vence el plazo para declarar y pagar el Impuesto a los Grandes Patrimonios.



Están obligados a declarar el Impuesto a los Grandes Patrimonios las personas naturales y jurídicas calificadas como sujetos pasivos especiales por la Administración Tributaria Nacional, cuyo patrimonio neto tenga un valor igual o superior a 150.000.000 unidades tributarias (U.T), equivalente a Bs. 7.500.000.000,00 (valor de la U.T Bs. 50,00). Para aquellos sujetos pasivos especiales cuyo patrimonio neto tengan un valor inferior a 150.000.000 U.T, la Administración Tributaria a través del sistema, generará de forma inmediata un certificado de declaración.

De acuerdo al artículo 88 de la Ley de Impuesto sobre la Renta, los contribuyentes están obligados a llevar en forma ordenada y ajustados a principios de contabilidad generalmente aceptados en la República Bolivariana de Venezuela, los libros y registros que se determinen de acuerdo a las leyes. Los principios de contabilidad de aceptación general en Venezuela (VEN-NIF) se clasifican en dos grupos: 1) VEN-NIF GE, correspondientes a los principios de contabilidad adoptados por las grandes entidades. 2) VEN-NIF PYME, correspondientes a los principios de contabilidad adoptados por las pequeñas y medianas entidades (PYMES). Ambos conformados por los Boletines de Aplicación (BA VEN-NIF), los cuales deben ser aplicados conjuntamente con las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF completas) en el caso de las VEN-NIF GE y en cuanto a las VEN-NIF PYME, con la Norma Internacional de Información Financiera para Pequeñas y Medianas Entidades (NIIF para las PYMES).

A tal efecto, el Banco Central de Venezuela (BCV) tiene publicado en su página oficial www.bcv.org.ve el Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC) de los meses enero a septiembre 2019

ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR (INPC)		
AÑO 2019	ÍNDICE	VAR%
Enero	328.067.725,1	196,6
Febrero	703.259.098,2	114,4
Marzo	948.197.209,5	34,8
Abril	1.268.517.190,9	33,8
Mayo	1.769.365.833,3	39,5
Junio	2.160.431.069,8	22,1
Julio	2.579.165.819,7	19,4
Agosto	3.472.176.193,2	34,6
Septiembre	5.286.006.314,7	52,2

La Administración Tributaria podrá ejercer la acción de cobro ejecutivo de las cantidades que determine, como consecuencia de la falta de pago del impuesto por parte de los contribuyentes o responsables, procediendo al embargo inmediato de bienes.

Además, iniciará de inmediato el procedimiento de fiscalización y determinación tributaria, dirigiendo principalmente las medidas cautelares correspondientes sobre los bienes o acciones cuya información o valoración fueren objeto de omisión o subvaloración.

Contamos con profesionales calificados para asistirlo en la declaración del Impuesto a los Grandes Patrimonios. Estamos comprometidos con el logro de objetivos desafiantes y el desarrollo sostenible de su organización.

Construimos relaciones duraderas por ello nuestro compromiso es brindar un servicio excepcional al cliente. Contáctanos.

Víctor E. Aular B.
Socio de Consultoría /
Managing Partner
vaular@bdo.com.ve

José J. Martínez P.
Socio de Auditoría /
ILP (International Liaison Partner)
jmartinez@bdo.com.ve

José G. Perales S.
Socio de Auditoría
jperales@bdo.com.ve

Helí S. Chirino H.
Socio de Auditoría
hchirino@bdo.com.ve

Lenin J. Fuentes D.
Socio de Auditoría
lfuentes@bdo.com.ve

Yelitza C. Coll F.
Socia de Auditoría
ycoll@bdo.com.ve

Edgar A. Osuna D.
Socio de Auditoría
eosuna@bdo.com.ve

Miguel A. Romero D.
Socio de Impuesto
mromero@bdo.com.ve

Iraima C. Núñez G.
Socia de Impuesto
inunez@bdo.com.ve

Roderick J. Larez L.
Socio de Outsourcing
rlarez@bdo.com.ve

El contenido del presente boletín es de carácter informativo.

BDO Martínez, Perales & Asociados, una sociedad civil de personas venezolanas, es miembro de BDO International Limited, una compañía limitada por garantía del Reino Unido y forma parte de la red internacional BDO de empresas independientes asociadas.

BDO International, una red global de firmas de auditoría denominadas Firmas Miembro, cada una de las cuales constituye una entidad jurídica independiente en su país. La coordinación de la red está a cargo de BDO Global Coordination B.V., constituida en Holanda por medio del estatuto social radicado en Eindhoven (registro número 33205251) y oficinas en Boulevard de la Woluwe 60, 1200 Bruselas, Bélgica, sede de la International Executive Office.

Nuestras Oficinas

CARACAS. Av. Marino, Centro Comercial Mata de Coco, Piso 3 Ofic E-3, Urb. San Marino, Caracas, (Chacao), Miranda, Zona Postal 1060, Venezuela. Teléfono +58 212 2640637.

VALENCIA. Av. Juan Uslar c/c Av. Carabobo, Centro Corporativo La Viña Plaza, Nivel 9. Ofic. 15, Urb. La Viña, Valencia Estado Carabobo, Zona Postal 2001, Venezuela. Teléfonos +58 241 613 9069 / 9066 / 9067.

WWW.BDO.COM.VE

WWW.BDOINTERNATIONAL.COM

